

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Señor Notario:

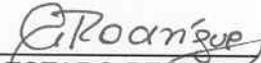
Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste el Contrato de Inversión en Exploración que celebran el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería, Ing. Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento de Identidad Nacional N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima 41, a quien en adelante se denominará el ESTADO; y de la otra parte SIENNA MINERALS S.A.C. identificada con R.U.C. N° 20510106394, con domicilio en Av. Santa María N° 110- 140, distrito de Miraflores, Lima, debidamente representada por los señores Ernesto Higuera Cortés, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09395123 y Murria B. Lytle, identificado con Carnet de Extranjería N° 00346708, cuyos poderes obran inscritos en el asiento A00001 de la partida registral de la sociedad, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA";

PRIMERO.- En la fecha, el ESTADO y el INVERSIONISTA han celebrado un Contrato de Inversión en Exploración al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO.- Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública el contrato antes mencionado, el mismo que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 217-2007-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de mayo de 2007, que designa al Ing. Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz como Director General de Minería y la Resolución Ministerial N° 382-2007-MEM/DM, publicada en el diario antes mencionado con fecha 25 de agosto de 2007, que aprueba la lista de bienes y servicios materia del presente contrato.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la Cláusula Segunda.

Lima, 29 de agosto de 2007.


..... ESTADO PERUANO
Ing. ALFREDO RODRIGUEZ MUÑOZ
Director General de Minería


EL INVERSIONISTA


CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) El Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, Ing. Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,

(ii) SIENNA MINERALS S.A.C. identificada con R.U.C. N° 20510106394, con domicilio en Av. Santa María N° 110- 140, distrito de Miraflores, Lima, representada por los señores Ernesto Higuera Cortés, identificado con Documento Nacional de Identidad N°09395123 y Murria B. Lytle, identificado con Carnet de Extranjería N°00346708 cuyos poderes obran inscritos en el asiento A00001 de la partida registral de la sociedad, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA";

en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

1.1. EL INVERSIONISTA es titular o concesionario de las Concesiones Mineras señaladas en el Anexo III.

1.2. Mediante Ley N° 27623, norma que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, de fecha 8 de enero de 2002, se estableció que los titulares de las concesiones mineras tendrán derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal que les sean trasladados o que paguen para la ejecución de sus actividades durante la fase de exploración.

1.3. Mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF, de fecha 16 de mayo de 2002, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623 y mediante Resolución Ministerial N° 530-2002-EM, se aprobó el modelo de Contrato de Inversión en Exploración.

1.4. A fin de acogerse al beneficio contemplado en las precitadas normas, EL INVERSIONISTA ha solicitado con fecha 23 de mayo de 2007 la suscripción del Contrato de Inversión al que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 27623.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Contrato

Es objeto del presente Contrato permitir el acceso del INVERSIONISTA a los beneficios del régimen de devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal al que se refieren la Ley N° 27623 y su Reglamento, los mismos que no surtirán efecto de existir incumplimiento por parte del INVERSIONISTA a lo dispuesto en dichas normas.



CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de las partes

3.1. Compromisos del INVERSIONISTA:

Por medio del presente Contrato, el INVERSIONISTA, se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 991,488.00 (Novecientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho y 00/100 Dólares Americanos), en un plazo de cinco (5) meses contado a partir del mes de agosto hasta diciembre de 2007.

Las inversiones referidas en el párrafo precedente se ejecutarán de conformidad con el Programa de Inversión que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante del presente contrato y estarán destinadas a la obtención de los bienes y servicios comprendidos en la lista aprobada por Resolución Ministerial N° 382-2007-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de agosto de 2007, la misma que como Anexo II forma parte del presente contrato.

3.2. Compromisos del ESTADO:

Por su parte, el ESTADO se compromete a otorgar al INVERSIONISTA los beneficios contemplados en la Ley N° 27623, siempre que éste cumpla con los requisitos establecidos en dicho dispositivo legal y en su reglamento.

Asimismo, el ESTADO garantiza la estabilidad de este régimen de devolución por lo que cualquier modificación normativa al mismo, posterior al presente contrato, no le resultará aplicable.

CLÁUSULA CUARTA: Ajustes al Programa de Inversión

El Programa de Inversión antes mencionado podrá ser modificado en el curso de su ejecución. La aprobación de cualquier modificación deberá solicitarse a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, siendo de aplicación todas las normas que regulan la presentación y aprobación de nuevos programas. De ser el caso, luego de la aprobación de las modificaciones al Programa de Inversión, se procederá a adecuar el presente contrato mediante addendum.

CLÁUSULA QUINTA: Ejecución del Programa de Inversión

La ejecución del Programa de Inversión será efectuada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27623.

CLÁUSULA SEXTA: Causales de Resolución

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:



6.1. El inicio de las operaciones productivas con anterioridad al cumplimiento del programa de inversión en exploración comprometido. Entiéndase por inicio de operaciones productivas el término establecido en el segundo párrafo del artículo 3° del Reglamento.

6.2. La extinción de las concesiones mineras a la que se refiere el numeral 1.1 de la cláusula primera del presente documento.

CLÁUSULA SÉTIMA: Arbitraje

Cualquier litigio, controversia o reclamación relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente contrato será resuelta mediante arbitraje de Derecho, llevado a cabo en la ciudad de Lima.

El arbitraje será realizado por un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará uno, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del pedido de nombramiento, siendo el tercero nombrado de común acuerdo por los dos primeros, dentro de los treinta (30) días siguientes al nombramiento del segundo árbitro.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Arbitraje, aprobada por Ley N° 26572 y/o las normas que la sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula, serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

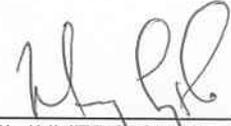
Los gastos notariales y/o registrales que origine este contrato, son de cargo del INVERSIONISTA.

CLÁUSULA OCTAVA: Notificaciones

Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, donde se les considerará presentes. Las notificaciones dirigidas a los domicilios indicados se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 29 días del mes de agosto de dos mil siete.


EL ESTADO


EL INVERSIONISTA





ANEXO I

SIENNA MINERALS S.A.C.

CRONOGRAMA DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN

de agosto a Diciembre de 2007

(En Dólares Americanos)

Descripción	2007					
	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Servicios Geologicos y Geotecnicos	1.400	1.400	1.400	1.400	2.600	8.200
Servicios Gefísicos						0
Servicios Geoquímicos	16.398	16.398	8.898	8.898	10.296	60.888
Servicios de Perforacion	185.852	175.852	97.852	97.852	110.804	668.212
Ensayes de Laboratorio						0
Servicio de Alojamiento y Alimentacion	4.750	4.750	4.750	4.750	4.750	23.750
Servicios de Asesoría, Consultoría, Estudios, Tecnicos Especiales y Auditoria	8.160	7.660	7.660	7.660	12.320	43.460
Servicios de Inspección, Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo						0
Alquiler de Maquinaria	5.100	5.100	5.100	5.100	5.100	25.500
Transporte de Personal, Maquinaria, Equipo, Materiales y Suministros	1.600	1.600	1.600	1.600	1.600	8.000
Servicios relacionados con la Protección Ambiental	2.000		2.000		2.000	6.000
Servicios de Sistemas e Informática	1.300	1.300	1.300	1.300	1.300	6.500
Servicios de Seguridad y Vigilancia	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	12.500
Gastos Administrativos	24.258	24.258	24.258	24.258	31.446	128.478
Total:	253.318	240.818	157.318	155.318	184.716	991.488



Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

101035-8

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Sienna Minerals S.A.C. durante la fase de exploración

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 382-2007-MEM/DM**

Lima, 16 de agosto de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N° 27662, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6° del citado Reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas ha remitido el Oficio N° 211-2007-EF/15.01, de fecha 16 de julio de 2007, adjunto al cual figura el Anexo Único que contiene la nueva lista de bienes y servicios, los cuales coinciden con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-EF de acuerdo a lo indicado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria mediante Oficio N° 230-2007-SUNAT-300000;

Que, Sienna Minerals S.A.C. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 238-2007-EF/15.01 de fecha 27 de julio de 2007, indicó no tener observaciones respecto a la lista de bienes y servicios presentada por Sienna Minerals S.A.C.;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF y el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Sienna Minerals S.A.C. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

ANEXO : RM. N° 382-2007-MEM/DM

I. BIENES

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
1	2508.10.00.00	BENTONITA
2	3824.90.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("LODOS")
3	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA
4	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN
5	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD
6	7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR
7	7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE
8	7304.23.00.00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN
9	8207.13.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
10	8207.13.20.00	BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
11	8207.13.30.00	BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
12	8207.13.90.00	LOS DEMÁS ÚTILES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
13	8207.19.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET
14	8207.19.21.00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET
15	8207.19.29.00	LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS
16	8207.19.30.00	BARRENAS INTEGRALES
17	8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO
18	8207.90.00.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES
19	8430.41.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS
20	8430.49.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS
21	8431.43.10.00	BALANCINES
22	8431.43.90.00	LAS DEMÁS PARTES DE LAS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LA SUBPARTIDAS 84.30.41 U 8430.49
23	8517.61.00.00	ESTACIONES BASE
24	8517.62.90.00	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS
25	8523.40.22.00	SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS PARA REPRODUCIR IMAGEN O IMAGEN Y SONIDO
26	8523.40.29.00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS
27	8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL
28	8705.20.00.00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN
29	9006.30.00.00	CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL
30	9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS
31	9011.20.00.00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN
32	9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS, DIFRACTÓGRAFOS
33	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS)
	4.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN
35	9015.10.00.00	TELEMÉTROS
36	9015.20.10.00	TEODOLITOS
37	9015.20.20.00	TAQUÍMETROS
38	9015.30.00.00	NIVELES
39	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
40	9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
41	9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAMETRÍA
42	9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
43	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS
44	9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE



Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
45	9027.30.00.00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, visibles, IR)
46	9030.33.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR

II. SERVICIOS

a)	Servicios de Operaciones de Exploración Minera: <ul style="list-style-type: none"> - Topográficos y geodésicos. - Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas). - Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos). - Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva). - Servicios aerotopográficos. - Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados. - Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).
b)	Otros Servicios Vinculados a las Actividades de Exploración Minera: <ul style="list-style-type: none"> - Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto. - Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera. - Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera. - Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera. - Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración. - Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos. - Servicios médicos y hospitalarios. - Servicios relacionados con la protección ambiental. - Servicios de sistemas e informática. - Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital. - Servicios de seguridad industrial y contra incendios. - Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo. - Servicios de seguros. - Servicios de rescate, auxilio.

100066-1

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Marcobre S.A.C. durante la fase de exploración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 383-2007-MEM/DM

Lima, 16 de agosto de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 27623, modificada por la Ley Nº 27662, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6º del citado Reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo Nº 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas ha remitido el Oficio Nº 185-2007-EF/15.01, de fecha 7 de junio del 2007, adjunto al cual figura el Anexo Único que contiene la nueva lista de bienes y servicios, los cuales coinciden con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo Nº 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2007-EF de

acuerdo a lo indicado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria mediante Oficio Nº 230-2007-SUNAT-300000;

Que, Marcobre S.A.C. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nº 231-2007-EF/15.01 de fecha 25 de julio de 2007, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por Marcobre S.A.C.;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6º del Reglamento de la Ley Nº 27623, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2002-EF y el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Marcobre S.A.C. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

ANEXO : R.M. Nº 383-2007-MEM/DM

ANEXO

I. BIENES

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
1	2508.10.00.00	BENTONITA
2	3824.90.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("LÓDOS")
3	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA
4	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN
5	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD
6	7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN DE ACEROS ALEADO, O SIN ALEAR
7	7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE
8	7304.23.00.00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN
9	8207.13.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
10	8207.13.20.00	BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
11	8207.13.30.00	BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
12	8207.13.90.00	LOS DEMÁS ÚTILES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
13	8207.19.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET
14	8207.19.21.00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET
15	8207.19.29.00	LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS
16	8207.19.30.00	BARRENAS INTEGRALES
17	8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO
18	8207.90.00.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES
19	8430.41.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS
20	8430.49.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS
21	8431.43.10.00	BALANCINES
22	8431.43.90.00	LAS DEMÁS PARTES DE LAS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 84.30.41 U 8430.49
23	8517.61.00.00	ESTACIÓN BASE
24	8517.62.90.00	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS

ANEXO III**SIENNA MINERALS S.A.C.****PROPIEDADES MINERAS**

ITEM	NOMBRE DE CONCESION	CODIGO UNICO	HECTAREAS
1	ACUMULACION JUANA M.P.	15009738X01	1000
2	EDELMIRA	15008317X01	140
3	IGOR	15007753X01	1000
4	JOSE LUIS	15007828X01	657.49
5	JOSE LUIS N° 2	15007829X01	800
6	JOSE LUIS N° 3	15007830X01	300
7	JULIA-MP	15006934X01	900
8	LA NATALIA	15007873X01	800
9	LA NOEMIA	030002902	400
10	URPI	15006942X01	999



Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste la Adenda del Contrato de Inversión en Exploración que celebran el **ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería, Ing. Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en avenida Las Artes Sur 260, San Borja, Lima 41, a quien en adelante se denomina el **ESTADO**; y de la otra parte la empresa **SIENNA MINERALS S.A.C.**, identificada con RUC N° 20510106394, con domicilio en Av. Santa María N° 110-140, distrito de Miraflores, Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11714944 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, representada por los señores Ernesto Higuera Cortés, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09395123 y Murray P. Lytle, identificado con Carné de Extranjería N° 00346708, cuyos poderes obran inscritos en el asiento A00001 de la partida registral de la sociedad, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos siguientes:

PRIMERO: En la fecha, el Estado y el Inversionista han celebrado una Adenda al Contrato de Inversión en Exploración suscrito el 29 de agosto de 2007, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y modificatoria, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

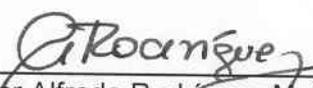
SEGUNDO: Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública la adenda al contrato referido en la cláusula precedente, la misma que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 382-2007-MEM/DM, de fecha 25 de agosto de 2007, que designa al ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz como Director General de Minería.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 31 de enero de 2008

ESTADO PERUANO

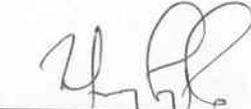
Por:


Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz
Director General de Minería

SIENNA MINERALS S.A.C

Por:


Ernesto Higuera Cortés
Gerente General


Murray P. Lytle

**ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO
Y SIENNA MINERALS S.A.C.**

Conste por el presente documento el Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

- (i) El Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería, Ing. Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento de Identidad Nacional N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se denominará el "ESTADO"; y,
- (ii) La empresa Sienna Minerals S.A.C. con Registro Único de Contribuyente N° 20510106394, inscrita en la Partida Electrónica N° 11714944 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio en Av. Santa María N° 110- 140, distrito de Miraflores, Lima 18, debidamente representada por los señores Ernesto Higuera Cortés, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09395123 y Murray P. Lytle, identificado con Carné de Extranjería N° 00346708, cuyos poderes obran inscritos en el asiento A00001 de la referida partida electrónica, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

La Dirección General de Minería mediante Resolución N° 011-2007-EM-DGM/CONT, de fecha 29 de agosto de 2007, aprobó el Programa de Inversión en Exploración de EL INVERSIONISTA por la suma de US\$ 991,488.00 (Novecientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho y 00/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido entre agosto y diciembre de 2007.

El ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración, con fecha 29 de agosto de 2007. En dicho contrato EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar inversiones en exploración por un monto de US\$ 991,488.00 (Novecientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho y 00/100 Dólares Americanos), en un plazo de cinco (5) meses contado a partir del mes de agosto hasta diciembre de 2007, en las concesiones mineras: Acumulación JUANA M.P. código único N° 15009738X01, EDELMIRA código único N° 15008317X01, IGOR código único N° 15007753X01, JOSÉ LUIS código único N° 15007828X01, JOSÉ LUIS N° 2 código único N° 15007829X01, JOSÉ LUIS N° 3 código único N° 15007830X01, JULIA-MP código único N° 15006934X01, LA NATALIA código único N° 15007873X01, LA NOEMIA código único N° 030002902 y URPI código único N° 15006942X01.

EL INVERSIONISTA mediante escrito N° 1736769, de fecha 20 de noviembre de 2007, solicitó se amplíe el Programa de Inversión en US\$ 2'389,935 (Dos Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y cinco y 00/100 Dólares Americanos), haciendo un total de US\$ 3'381,423.00 (Tres Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Veintitrés y 00/100 Dólares Americanos) y el Anexo III, sin alterar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorga el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, aprobada por Resolución Ministerial N° 382-2007-MEM/DM de fecha 16 de agosto de 2007. En relación a la lista de concesiones mineras, se precisa que la inversión se ejecutará sólo en la concesión minera IGOR código único N° 15007753X01.



CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera y la sustitución de los Anexos I y III del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 29 de agosto de 2007.

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión quedará redactado en los siguientes términos:

"Por medio del presente Contrato, EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en la concesión señalada en el Anexo III del Contrato de Inversión en exploración por un monto de US\$ 3'381,423.00 (Tres Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Veintitrés y 00/100 Dólares Americanos) en un plazo de diecisiete (17) meses contados a partir de agosto de 2007 a diciembre de 2008."

CLÁUSULA CUARTA: Sustitución del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración se sustituye por el Anexo I que forma parte integrante de la presente adenda.

CLÁUSULA QUINTA: Sustitución del Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración se sustituye por el Anexo III que forma parte integrante de la presente adenda.

CLÁUSULA QUINTA: Salvaguarda

Las partes acuerdan que se mantienen vigentes todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 29 de agosto de 2007 que no hayan sido modificados por la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 31 días del mes de enero de 2008.


EL ESTADO


MURRAY LYTLE

ERNESTO HIGUERAS CORTES
EL INVERSIONISTA



ANEXO I

SIENNA MINERALS S.A.C.

CRONOGRAMA DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN

de agosto 2007 a Diciembre de 2008
(En Dólares Americanos)

Descripción	2007						2008						Total 2007	Total 2008	Total General				
	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul				Ago	Sep	Oct	Nov
Servicios Geológicos y Geotécnicos	1.400	1.400	1.400	1.400	2.600	1.400	2.100	1.700	1.700	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	
Servicios Geofísicos																			
Servicios Geoquímicos	16.398	16.398	8.898	8.898	10.296	2.898	6.299	9.783	10.565	15.515	15.515	9.265	9.265	9.915	9.265	4.315	3.015		
Servicios de Perforación	185.852	175.852	97.852	97.852	110.804	25.562	108.589	132.009	105.578	164.336	164.336	99.336	99.336	107.506	99.336	50.676	34.336		
Ensayes de Laboratorio																			
Servicio de Alojamiento y Alimentación	4.750	4.750	4.750	4.750	4.750	5.500	5.000	12.000	12.000	18.000	18.000	18.000	18.000	18.000	18.000	18.000	18.000	18.000	
Servicios de Asesoría, Consultoría, Estudios, Técnicos Especiales y Auditoría	8.160	7.660	7.660	7.660	12.320	11.134	14.342	19.192	22.283	18.098	18.098	18.098	18.098	21.273	18.098	24.448	18.098		
Servicios de Inspección, Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo						1.500													
Alquiler de Maquinaria	5.100	5.100	5.100	5.100	5.100	5.500	3.800	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	
Transporte de Personal, Maquinaria, Equipo, Materiales y Suministros	1.600	1.600	1.600	1.600	1.600	1.250	1.250	1.250	1.250	1.750	1.750	1.750	1.750	1.750	1.750	1.750	1.750	1.750	
Servicios relacionados con la Protección Ambiental	2.000		2.000		2.000	1.000	1.500			1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	
Servicios de Sistemas e Informática	1.300	1.300	1.300	1.300	1.300	1.100	1.100	1.950	1.950	1.950	1.950	1.950	1.950	1.950	1.950	1.950	1.950	1.950	
Servicios de Comunicaciones						250													
Servicios de Seguridad y Vigilancia	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	3.500	3.500	4.200	4.200	4.200	4.200	4.200	4.200	4.200	4.200	4.200	4.200	4.200	
Gastos Administrativos	24.258	24.258	24.258	24.258	31.446	55.325	53.174	38.454	44.094	35.644	35.644	35.644	35.644	39.869	46.244	44.094	35.644		
Total:	253.318	240.818	157.318	155.318	184.716	115.919	200.654	226.538	209.620	268.493	268.493	197.243	197.243	213.463	207.843	158.433	125.993		
Total 2007																	991.488		
Total 2008																	2.389.935		
Total General																	3.381.423		



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

ANEXO III

SIENNA MINERALS S.A.C.

PROPIEDADES MINERAS

ITEM	NOMBRE DE CONCESIÓN	CÓDIGO ÚNICO	HECTÁREAS
1	IGOR	15007753X01	1000

